

CARGO

FORMATO N° 26

INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
RECIBIDO
14 ENE. 2025
EVB N° DOC N°
REG. 14/01/2024 HORA:
FOLIO: FIRMA:

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número de informe	00001 -2025-GRH-GRA/SGA
		Fecha del informe	14/01/2024

2	FUNCIONARIO A LA QUE SE DIRIGE EL INFORME	GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
---	---	--------------------------------------

Doc.Reg. 05501576 Exp. Reg. 03238630 Contraseña: VWYGmjoD

3	ANTECEDENTES
<p>ACTA DE APERTURA ELECTRÓNICA, ADMISIÓN, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS TECNICAS.</p> <p>1. Con fecha 21 de octubre de 2024, el Gobierno Regional Huánuco en los sucesivos la Entidad convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 120-2024-GRH/CS-1 para la EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LA IOARR: "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) I.E. N° 32262 LEONCIO PRADO GUTIERREZ, DISTRITO DE RUPA-RUPA, PROVINCIA LEONCIO DEPARTAMENTO HUANUCO" CUI: 2471326.</p> <p>2. Con fecha 20 de noviembre de 2024, el comité de selección otorga la buena pro CONSORCIO EJECUTOR HUANUCO integrado por G Y M CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L. con RUC 20608077163 y MABET CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L con Ruc 20573078897 del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 120-2024-GRH/CS-1, para la EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LA IOARR: "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) I.E. N° 32262 LEONCIO PRADO GUTIERREZ, DISTRITO DE RUPA-RUPA, PROVINCIA LEONCIO DEPARTAMENTO HUANUCO" CUI: 2471326, por la suma de S/ 416,578.87 (CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON 87/100 SOLES)</p> <p>3. Con fecha 28 de noviembre de 2024, el Comité de Selección consintió la buena pro del referido procedimiento en virtud al numeral 64.1 del Artículo 64 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.</p> <p>4. Mediante CARTA N° 018-2024-CEH, con fecha de recepción 11 de diciembre de 2024, BERNABE CLUBER LLANTO UGARTE Representante Común del CONSORCIO EJECUTOR HUANUCO, presenta los documentos para el perfeccionamiento del Contrato.</p> <p>5. Mediante CARTA N° 975-2024-GRH-GRA/SGA, con fecha 13 de diciembre de 2024, el Sub Gerente de Abastecimiento, solicita a BERNABE CLUBER LLANTO UGARTE Representante Común del CONSORCIO EJECUTOR HUANUCO, subsanar los documentos para el perfeccionamiento de Contrato.</p> <p>6. Mediante CARTA N° 021-2024-CONSORCIO EJECUTOR HUANUCO, con fecha de recepción 18 de diciembre de 2024, BERNABE CLUBER LLANTO UGARTE Representante Común del CONSORCIO EJECUTOR HUANUCO, presenta los documentos subsanados.</p> <p>7. Con fecha 30 de diciembre de 2024 con INFORME N° 0023-2024-GRH-GRA/MCPCE y INFORME N° 00023 -2024-GRH-GRA/SGA, se comunicó la pérdida automática de la buena pro del referido procedimiento de selección, por causa imputable del postor incumplimiento al artículo 139 de la LCER (No cumple con la experiencia del personal clave_residente de obra).</p>	

4	DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO	
4.1	DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LA IOARR: "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) I.E. N° 32262 LEONCIO PRADO GUTIERREZ, DISTRITO DE RUPA-RUPA, PROVINCIA LEONCIO DEPARTAMENTO HUANUCO" CUI: 2471326
4.2	TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 120-2024-GRH/CS-1
4.3	NÚMERO DE CONVOCATORIA	1
4.4	ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)	ÚNICO

GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE OBRAS Y SUPERVISIÓN
RECIBIDO
14 ENE 2025
DOC..... HORA: 17:10
EXP. N°.....
FOLIO: 03..... FIRMA:

5	MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO
No se presentaron ofertas, debido a que no registraron participantes.	

	Se registraron 4 [1] participantes, pero no presentaron ofertas.	-
	Se presentaron[2] ofertas, pero no quedó ninguna oferta válida, debido a:[3] ofertas, no fueron admitidas,[4] ofertas, fueron rechazadas.[5] ofertas, fueron descalificadas.	X

6 ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO		
Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:		
6.1	Se solicitó a los proveedores que participaron en el estudio de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.	-
6.2	Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.	-
6.3	Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolución de consultas y observaciones.	-
6.4	Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.	-
6.5	Otras Posterior a la PERDIDA DE BUENA PRO, no existe segundo lugar según orden de prelación con oferta válida.	X

7 CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente:		
7.1	El valor [7] no estuvo acorde con los precios del mercado.	-
7.2	Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenía estándares técnicos muy elevados, difíciles de cumplir.	-
7.3	Los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de cumplir.	-
7.4	Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas.	-
7.5	Otros No existe según lugar según orden de prelación.	X
7.6	Detallar el sustento técnico de las posibles causas [9] Se declara perdida de buena pro, a la verificación del acta elaborado por el comité de selección, no existe según lugar con oferta válida, según orden de prelación.....	

8	En ese sentido, se solicita que antes de una nueva convocatoria, se adopten las medidas siguientes: 1.- Remitir el presente informe al área usuaria, a fin de que esta comunique si Persiste o no la Necesidad del requerimiento solicitado, para su segunda convocatoria del procedimiento de selección según lo establecido en la Ley 30225 y su reglamento. 2.- Revisar y analizar los Términos de Referencia en base al presente informe por parte del área usuaria, a fin de ser evaluadas y/o modificadas (De corresponder), según análisis efectuada por el área usuaria, por ser quienes formularon y elaboraron en requerimiento.
----------	--

9	
	 CPC. FREDY FELIX SEGURA FLORES ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES